



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2015-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

### FOR CUANTO

El Concejo Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N°16 de fecha 24 de Agosto de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el Artículo 2°, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, señala el derecho de toda persona: "A la paz a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", asimismo en el Artículo 67° de la Política Ambiental se especifica: "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".

Que, en el Artículo I del Título Preliminar Derechos y Principios de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que en el Artículo 8° Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N°1065 establece "8.1 la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local, se diseñan y aplican con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí". (...)"

Que en el Artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 establece "Las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, (...) están obligadas a:

- 1) *Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de los residuos sólidos de sus distritos y centros poblados con las políticas de desarrollo local y regional, (...)"*

Que en el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 057- 2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, expresa: (...). Las Municipalidades Provinciales regularan aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial, incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente reglamento. Así mismo implementaran campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura.

Que, en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece "Las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) con participación de la ciudadanía y en coordinación con las Municipalidades Distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes prevista en la Ley.

*Integrando Concepción y sus Distritos*



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Estos planes tienen por objetivo establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final (...)"

Que, en el Artículo 54° del Decreto Supremo 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N°27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescribe: "el generador aplicara estrategias de minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo Plan de Manejo de Residuos. Las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y Municipalidades Provinciales".

Que en el Artículo 2° de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental prescribe: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como también por los sistemas regionales y locales de gestión ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. 2.2 el ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la dirección de su ente rector".

Que, en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM aprueba el Reglamento de Ley N° 28245- Ley Marco de Nacional de Gestión Ambiental prescribe. "La Política Nacional Ambiental constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público: que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, del gobierno regional y del gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales. Contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país".

Que, mediante informe N° 161-2015-GEA/MPC de fecha 04 de agosto del 2015, la Gerente de Ecología y Ambiental Ing. Johana Falcón Estrella, presenta el anteproyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de residuos sólidos de la Provincia de Concepción, basándose en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N°033-2015-EF que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y las asignaciones de los recursos del Plan de incentivos, que consiste en implementar la disposición final segura de los residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, asimismo la Municipalidad Provincial de Concepción está considerada en el plan de incentivos y está orientado a promover las condiciones, que contribuyen con el crecimiento y desarrollo sostenible de la gestión local de la municipalidad; para esto debe de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del plan de incentivos, uno de estos requisitos es cumplir con la aprobación de la meta establecida para la Municipalidad Provincial de Concepción, la elaboración y aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

Que, mediante Opinión Legal N°153-2015-GAJ/MPC de fecha 06 de Agosto de 2015, el Abog. Jorge Pacheco Romero Gerente de Asesoría Legal, concluye que el objetivo principal de la Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Concepción, es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta la disposición final.

Que, mediante Dictamen N°007-2015-CEA/MPC la Comisión Ecológica y Ambiental presenta a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza de aprobación del PIGARS

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo en sesión ordinaria N°16 de fecha 24-08-2015 mediante acuerdo de concejo N°194 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente

*Integrando Concepción y sus Distritos*

2



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION – PIGARS

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- PIGARS, cuyo texto contiene II capítulos, según la guía metodológica del MINAM, en 113 folios que forma parte de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, las acciones a realizar según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente equilibrado para coadyuvar, a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por residuos sólidos de la siguiente manera.

Corto plazo : 01 año

Mediano plazo : 03-05 años

Largo plazo : 10 años

Tiempo de ejecución del programa de acción del PIGARS 2015 - 2022

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, a la Gerencia Ecológica y Ambiental y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO: FACULTAR**, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en la página web [www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 31 días del mes de Agosto de 2015.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE